

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto, con la demanda de llamamiento en garantía presentada por LIBERTY SEGUROS S.A., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 1017

Rad. 76001-3103-004-2021-00123-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Juzgado

DISPONE

1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual fue presentada por los demandados ALBEIRO MILLAN DOSMAN y ALIRIA YASMIN COLLAZOS LOPEZ, a través de su mandataria judicial.

2) AGREGAR a los autos la contestación que del llamamiento en garantía hace la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que le fue remitida copia del escrito de llamamiento en virtud a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **165** DE HOY **OCT. 12 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria